



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167 -2019-MDLM-GM

La Molina, 06 de Junio de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 026-2019-MDLM/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, correspondiente a la conformación de la comisión que se encargará del proceso de elaboración, ratificación y publicación de la ordenanza que regulará el régimen tributario de arbitrios municipales para el ejercicio 2020.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de la tasa por Servicios Públicos o Arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento y/o potencial, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la Ordenanza N° 2085 aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima y lo dispuesto en la Directiva N° 01-006-00000001 emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales y a los criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes Nros. 0041-2004-AI/TC y 00053 -2004-PI/TC;

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que *“Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal”* agrega que *“Toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad”*;

Que, mediante Informe N° 026-2019-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que corresponde a esta municipalidad efectuar oportunamente la programación y desarrollo de actividades, estudios técnicos y otros que resulten necesarios para el proceso de determinación de la estructura de costos de los servicios públicos (arbitrios), distribución de costos y determinación de las tasas de arbitrios, y elaboración de la ordenanza de arbitrios municipales 2020, y cumplir con los plazos establecidos para el procedimiento de ratificación de la respectiva ordenanza.

Que, el mencionado informe señala que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 2085, el plazo para la presentación de la solicitud de ratificación para ordenanzas que establezcan arbitrios municipales, aplicables a partir del ejercicio siguiente, es hasta





Municipalidad de La Molina

el último día hábil del mes de setiembre del año y, que deben preverse las acciones necesarias y la participación oportuna de los órganos competentes para la elaboración y ratificación de la ordenanza de arbitrios del ejercicio siguiente; toda vez que, ello implica un trabajo coordinado y exhaustivo con las áreas responsables

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 320-2016 y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la comisión que se encargara de la elaboración, ratificación y publicación de la ordenanza que regulará el régimen tributario de arbitrios municipales 2020, la cual estará integrada por los funcionarios siguientes:

- Gerente de Administración Tributaria, como presidente.
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
- Gerente de Tecnologías de la Información
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria
- Subgerente de Contabilidad y Costos
- Subgerente de Logística
- Subgerente de Gestión del Talento Humano
- Subgerente de Servicios Públicos
- Subgerente de Serenazgo

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las citadas Gerencias y Subgerencias el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL